



Dirección General de Patrimonio
y Contratación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

Registro:

Unidad administrativa:
Dirección General de Patrimonio
y Contratación.
Subdirección General de Coordinación
de la Contratación Pública

Exp 582-A/2024

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original

Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la modificación del contrato de "Arrendamiento de vehículos con destino a las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid", expediente 582-A/2024 Lote 3 "Monovolúmenes híbridos" suscrito con la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 11 de abril de 2024 inició el expediente de contratación 582-A/2024 para el "Arrendamiento de vehículos con destino a distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid" tramitado como procedimiento abierto con criterio precio, con un presupuesto base de licitación de 7.891.680,00 euros.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 3 de julio de 2025, suscrita por la Presidenta de la Junta Central de Compras (P.D. Orden de 6 de julio de 2020, BOCM 16 de julio de 2020), se dispuso la adjudicación del contrato, entre otros, del lote 3 "Monovolúmenes híbridos", a la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A. con NIF A81573479, formalizándose el contrato con fecha 9 de agosto de 2025, teniendo una vigencia de 48 meses a partir del día 10 de agosto de 2025.

Segundo.- Mediante escrito firmado el 20 de agosto de 2026 por el representante legal de la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A., se solicita expresamente la modificación del contrato Arrendamiento de vehículos con destino a distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid, debido a un siniestro acaecido el 16 de julio de 2026 con pérdida del vehículo con matrícula 0536NGJ, adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y asignado a la Agencia Madrileña de Atención Social (en adelante AMAS).

El mismo día, la empresa remite informe de peritación de la compañía aseguradora, de fecha 19 de agosto de 2026, del vehículo siniestrado RENAULT Espace / 2025 / 5P / todoterreno Techno full hybrid E-Tech 147kW 7p), con número de bastidor VF1RHN00775687244 y con matrícula 0536-NGJ, en el que los costes de la reparación se elevarían a 33.383,03 euros; y escrito de la propia empresa de 19 de agosto de 2026, certificando lo siguiente:

"Que el vehículo RENAULT Espace / 2025 / 5P / todoterreno Techno full hybrid E-Tech 147kW 7p), con número de bastidor VF1RHN00775687244 y con matrícula 0536NGJ, a fecha 16 de julio de 2026, tenía un valor financiero de 27.380.28 € + IVA".

El 1 de septiembre de 2026, se remiten desde el AMAS el informe de fecha 5 de agosto de la Subdirectora de la Residencia Infantil Las Azaleas y otro documento del AMAS denominado Memoria Explicativa de fecha 24 de agosto informando de lo acontecido con el vehículo siniestrado.

Tercero.- El 10 de septiembre de 2026 se solicitó informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y 4 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, siendo informado favorablemente con fecha 17 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la LCSP, establece que el órgano de contratación entre otras, ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, mientras que el apartado 1 del artículo 191 de la misma ley, dispone que "En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista".

Segundo.- El apartado 1 del artículo 204 de la LCSP, establece que “Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad...”; y a su vez el apartado 1 del artículo 207 de la LCSP, dispone que “En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares”.

Tercero.- La modificación está prevista en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el contrato, que establece lo siguiente:

“Se establece como modificación la posibilidad de dar de baja vehículos, sin sustituirlos, en caso de robo o siniestro total con pérdida de los mismos.

La posible modificación, por su indeterminación inicial, no se ha considerado para el cálculo del valor estimado del contrato.

El procedimiento para la adopción de esta modificación comprenderá los siguientes trámites: la propuesta por el órgano gestor correspondiente, la audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, el informe del Servicio Jurídico y el posterior acuerdo del órgano de contratación.”

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 190 y 203 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de “Arrendamiento de vehículos con destino a las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid” referido al lote 3 “Monovolúmenes híbridos”, expediente 582-A/2024, adjudicado a la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A., con baja del vehículo RENAULT Espace / 2025 / 5P / todoterreno Techno full hybrid E-Tech 147kW 7p), con número de bastidor VF1RHN00775687244 y con matrícula 0536-NGJ, adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y asignado a la Agencia Madrileña de Atención Social, como consecuencia de un siniestro con pérdida total del vehículo.

Segundo.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid,
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM 7 de mayo de 2024)
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS

Firmado digitalmente por: MARTÍN DE LA PEÑA BEATRIZ
Fecha: 2026.09.22 18:24

Destinatarios:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.